

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2017

p. 279

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el acuerdo de la JGL de fecha 1/12/2016 de cambio de titularidad de bovedilla número 1.853 del Cementerio Municipal de San José

p. 284

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel, por el que se hace pública la aprobación inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2017

p. 284

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

p. 285

Ayuntamiento de La Granjuela

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela, por el que se publica la Resolución de Alcaldía que se revoca delegación específica efectuada en Resolución 15 de junio de 2015 y se confiere en favor de la concejal D^a María Esther Murillo Garcia

p. 289

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo al cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Segunda) de Sevilla de fecha 27-11-2014, en relación al Plan Especial de Ordenación, Protección e Implantación de la Infraestructura Aeronáutica de Palma del Río

p. 290

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hace pública la

delegación de funciones en la Teniente de Alcalde Doña María Salud Navajas González por ausencia del Alcalde, el día 19 de enero de 2017

p. 290

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se expone al público el Proyecto de Actuación para adaptación de construcción existentes a explotación ganadera de vacuno de carne y equino en Parcela 1 del Polígono 4 del Catastro de Rústica. Paraje de "Santa María"

p. 290

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación del "Documento de Información, Diagnóstico y Avance de Ordenación del Plan Especial de Reforma Interior del cerro Quiroga-PERI-04"

p. 290

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se hace pública la Resolución de Alcaldía en la que se aprueba la total delegación de funciones en Dª María Verónica Morillo Baena por ausencia, los días 19 y 20 de enero

p. 290

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Itmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017

p. 291

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación inicial de la Modificación del Peri CV-2 (Campo de la Verdad) Planeamiento/AJAM -4.1.2 4/2016

p. 292

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 200/2017

El Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Diputación de Córdoba para el año 2017, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017. Expuesto al público, previo anuncio en el B.O.P. número 242, de 22 de diciembre de 2017, se presentó una reclamación contra el mismo en tiempo y forma, que ha sido desestimada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2017. De conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos de los Presupuestos que lo integran y del Consolidado, así como las Plantillas del personal Eventual, Funcionario y Laboral.

PRESUPUESTO ÚNICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL AÑO 2017

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo 1	Impuestos directos	8.784.563,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	8.902.891,36
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.197.206,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	143.537.250,43
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	135.734,48
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	11.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	6.034.174,52
Capítulo 8	Activos financieros	28.405.650,56
Capítulo 9	Pasivos financieros	17.500.000,00
TOTAL		215.508.470,35

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo 1	Gastos de personal	40.172.482,20
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.208.552,17
Capítulo 3	Gastos financieros	965.135,57
Capítulo 4	Transferencias corrientes	73.355.250,92
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	29.279.306,05
Capítulo 7	Transferencias de capital	12.307.880,22
Capítulo 8	Activos financieros	28.455.650,56
Capítulo 9	Pasivos financieros	13.764.212,66
TOTAL		215.508.470,35

RESUMEN PLANTILLA 2017

PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL EVENTUAL	
Categoría	Nº Plazas
Administrativo/a	14
Secretario Particular	1
Jefe Comunicación e Imagen	1
Asesor/a de Grupo	9
Jefe Gabinete de Presidencia	1
Asesor de Gobierno	3
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	29

PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO	
Categoría	Nº Plazas
Secretario	1
Interventor	1

Tesorero	1
Secretario/a-Interventor/a	2
ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL	5

Categoría	Nº Plazas
Técnico/a de Administración General	25
Técnico/a de Gestión Administración General	2
Administrativo/a	46
Auxiliar Administrativo/a	87
Portero/a Ordenanza	11
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	171

Categoría	Nº Plazas
Archivero/a	1
Arquitecto	21
Ingeniero de Caminos	8
Veterinario/a	2
Médico/a	3
Psicólogo/a	2
Ingeniero Agrónomo	2
Economista	11
Médico Empresa	1
Letrado/a	6
Ingeniero Técnico O P	9
Ingeniero Técnico Industr.	15
Ayte. Técnico Sanitario	2
Tco. Prev. Riesg. Ing. Ind.	1
Tco. Prev. Riesg. Edific.	3
Tco. Prev. Riesg. Ing. O.C.	4
Asistente Social	2
Técnico/a Medio Biblioteca	1
Arquitecto Técnico	24
A.T.S. de Empresa	1
Ing. Tec. Agrícola	1
Documentalista	2
Ing. Téc. Topógrafo	4
Delineante	33
Terapeuta	7
Tco/a. Super. As. Europeos	2
Tco/a. Superior Espec. Dº Tributario	1
Tco. Superior Md. Ambiente	5
Tec. Sup. Audit. Control Financ.	1
Tco. Medio Contabilidad	1
Técnico Gestión Hacienda	1
Técnico/a Deportes	1
Técnico/a Cultura	1
Técnico/a Activ. Juveniles	1
Ayudante Archivo	1
Ayudante Biblioteca	1
Técnico Aux. Activ. Juveniles	1
Oficial de Estadística	1
Celador Carreteras	5
Capataz de Primera	6
Mecánico Conductor	22
Auxiliar Serv. Internos	3
Cuidador/a	16
Ofic. Mantenimiento	12
Auxiliar Enfermería	1
Oficial Tractorista	1
Operador montador fotografía y medios audiovisuales	1
Serv. Generales	11

Cuidador/a Vig. Nocturno	2	Oficial 2ª Pintor	1
Oficial Mecánico	3	Of. 1 Encuademador	3
Oficial	1	Serv. Generales	24
Auxiliar de Biblioteca	1	Monitor/a	1
Oficial Ganadero	3	Oficial Ganadero	4
Limpiador/a	11	Oficial 1a. Fontanería	3
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	283	Oficial 1a. Albañil	10
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	459	Oficial 1a. Pintor	2
		Oficial 1a. Carpintero	4
Categoría	Nº Plazas	Oficial 2ª Albañil	2
Periodista	2	Oficial de Almacén	1
Tco/a Restaurador/a	1	Auxiliar de Carreteras	1
Oficial Técnico Administrativo	1	Animador/a Deportivo/a	1
Ingeniero Agrónomo	1	Of.2a.Conductor-Pinche	1
Licenciado/a Derecho	1	Oficial 2a. Conductor	2
Tco. Cooperación Internacional	1	Of.2a Encuademador	1
Técnico/a Protocolo	1	Oficial 2ª Reprografía	1
TOTAL SUBGRUPO A1	8	Informador/a	2
		Oficial 2 A-Taller	1
Categoría	Nº Plazas	Oficial Reprografía	3
Ayte. Técnico Sanitario	1	Ofic. Serv. Inter. Ext.	1
Tco. Medio Cooper.Desarr.	1	Oficial Publicaciones	1
Asistente Social	1	Oficial instalaciones	2
Técnico/a Grado Medio	5	Oficial 1ª Preimpresión	4
Graduado/a Social	1	Oficial 1ª Máquinas	5
A.T.S.	1	Ofic. 1a Jardinero	1
Diplomado/a Trabajo Social	1	Ofic. Maquetador/diseñador	1
Técnico/a Deportes	1	Ofic.1ª Frigorista calefactor	1
Técnico/a Cultura	1	TOTAL SUBGRUPO C2	192
TOTAL SUBGRUPO A2	13		
		Categoría	Nº Plazas
Categoría	Nº Plazas	Oficial 3ª Carreteras	45
Administrativo/a	13	Ayudante Cocina	3
Tec. Aux. Activ. T. Libre	1	Limpiador/a	11
Diseñador/a Grafico/a	1	Peón Especializado	1
Jefe de Taller	1	Portero/a Ordenanza	3
Tco./a Aux. Cooperación Desarrollo	1	Oficial 3a. Alba/II	5
Técnico/a Auxiliar Deportes	2	Peón Especializado Limp.	2
J. Sec. Compos. y Reprod.	1	Oficial 3ª Obras y mantenimiento	12
Jefe Sección Maquinas	1	Oficial Tercera	12
Jefe Sec. Encuademación	1	TOTAL AGRUPACIONES PROFESIONALES SIN TITULACIÓN	94
Tco/a. Aux. de Protocolo	3	TOTAL PERSONAL LABORAL	305
Tco/a. Aux. Art. Gráficas	1	TOTAL PLANTILLA	822
Técnico Auxiliar en Instalaciones	1		
TOTAL SUBGRUPO C1	27		
		PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS	
		"RAFAEL BOTÍ" PARA EL EJERCICIO 2017	
Categoría	Nº Plazas	ESTADO DE INGRESOS	
Auxiliar Administrativo/a	16	Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
Almacenero	1	Capítulo 4 Transferencias corrientes	762.025,41
Capataz de Primera	1	Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	50,00
Mecánico Conductor	18	Capítulo 7 Transferencias de capital	55.317,50
Auxiliar Serv. Internos	1	TOTAL	817.792,91
Cuidador/a	45	ESTADO DE GASTOS	
Cocinero/a	3	Capítulo 1 Gastos de personal	271.529,45
Ofic. Mantenimiento	1	Capítulo 2 Compras de bienes corrientes y servicios	303.678,46
Oficial 1ª Agrícola	3	Capítulo 3 Gastos financieros	507,50
Ofic. 1ª Mto. Carreteras	12	Capítulo 4 Transferencias corrientes	186.760,00
Ofic. 2ª Mto. Ctras.	3	Capítulo 6 Inversiones reales	55.317,50
Auxiliar Preimpresión	3	TOTAL	817.792,91
Auxiliar Gestión Progr.	1		

PLANTILLA DE PERSONAL 2017 FUNDACIÓN ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

Nº Descripción	Titulación	Grupo	Adscripción	Nivel 0
1 Gerente	Titulado Superior		Alta Dirección	
1 Administrativo	FP II 2º Grado, Bachiller o Equiv.	C-1	L	18
1 Técnico Auxiliar de Biblioteca	FP II 2º Grado, Bachiller o Equiv.	C-1	L	14
1 Oficial Exposiciones	FP I 1º Grado, graduado escolar o Equiv.	C-2	L	14
1 Oficial Montador Exposiciones-Conductor	FP I 1º Grado, graduado escolar o Equiv.	C-2	L	14
3 Peones especialista en montaje	Cert. Escolaridad	E	L	12

PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2017

C1	Bachiller o FP II	1	1	2
C2	Graduado Escolar o FP I	1	4	5
TOTALS		3	6	9

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	100,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	929.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	250,00
TOTAL		929.350,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	370.840,15
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	422.159,85
Capítulo 3	Gastos financieros	500,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	117.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	18.850,00
TOTAL		929.350,00

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2017

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	40.174.344,28
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	18.030,36
Capítulo 7	Transferencias de capital	825.785,48
TOTAL		41.021.160,12

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	7.896.089,28
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	606.382,38
Capítulo 4	Transferencias corrientes	31.692.902,98
Capítulo 6	Inversiones reales	9.785,48
Capítulo 7	Transferencias de capital	816.000,00
TOTAL		41.021.160,12

ANEXO
PLANTILLA DE PERSONAL DEL P.P.T.C.

Grupo	Descripción	Hombres	Mujeres	Total
Gerente	Titulados Superiores	1		1
A1	Titulados Superiores			
A2	Titulados Medios		1	1

PLANTILLA PERSONAL INSTITUTO PROVINCIAL BIENESTAR SOCIAL CÓRDOBA 2017

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO IPBS 2017

Núm.	Grupo	Categoría	ADSC	Titulación Exigida
1	A2	Trabajador Social	F	Media

PLANTILLA PERSONAL LABORAL IPBS 2017

Núm.	Grupo	Categoría	ADSC	Titulación Exigida
1	A1	Gerente	F/L	Superior
1	A1	Ldo. Derecho	L	Superior
1	A1	Ldo. Empresariales	L	Superior
1	A1	Ldo. Informática	L	Superior
1	A1	Sociólogo	L	Superior
6	A1	Médico	L	Superior
16	A1	Psicólogo	L	Superior
36	A2	Trabajador Social	L	Media
16	A2	Educadores Sociales	L	Media
7	C1	Administrativos	L	F.P. II. /Equivalente
1	C1	Tec. Espec. Informática	L	F.P. II (Informática o equiv.)
12	C2	Auxiliar Administrativo	L	F.P. I. / Graduado Escolar
2	C2	Monitor Incorporac. Social	L	F.P. I. / Graduado Escolar
2	C2	Portero Informador	L	Graduado Escolar o equivalente
103				
104		TOTAL PLANTILLA		

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2017

Capítulo 4	Transferencias corrientes	70.466,85
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	7.671,72
Capítulo 8	Activos financieros	20.000,00
TOTAL		10.994.082,14

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	Tasas, prec. Públicos y otros ingresos	10.895.943,57
------------	--	---------------

ESTADO DE GASTOS			Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos		51.677,23
Capítulo 1	Gastos de personal	6.182.227,42	Capítulo 6	Inversiones reales	231.674,13
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.249.492,12	Capítulo 8	Activos financieros	20.000,00
Capítulo 3	Gastos financieros	167.292,60	TOTAL		10.994.082,14
Capítulo 4	Transferencias corrientes	91.718,64			

INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

EJERCICIO 2017

Denominación puestos de trabajo	Total efectivos	Categoría profesional	Titulación exigida
Gerente	1	Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Director de Área	2	Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Servicio	1	Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Técnico Superior	2	Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Departamento	5	Técnico Medio	Diplomado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Técnico Auxiliar	3	Técnico Medio	Diplomado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Grupo	16	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Jefe de Oficina	12	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo	15	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo - Agente de Atención al Público	8	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo - Agente de Recaudación	4	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Oficial Mantenimiento	1	Oficial Mantmto.	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Auxiliar Administrativo	49	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar - Agente de Atención al Público	22	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar - Agente de Recaudación	3	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar - Agente Tributario	3	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar-Secretaría de Dirección	2	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar Mantenimiento	1	Auxiliar Mantmto.	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
TOTAL LABORAL FIJO	150		

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

EJERCICIO 2016

Denominación plazas	Nº efectivos	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Técnico Superior	2	A	Administración Especial	Técnica	Superior
Técnico Superior	4	A	Administración General	Técnica	
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA	6				
TOTAL	156				

PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA PARA EL EJERCICIO 2017

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4	Transferencias corrientes	212.822,84
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	100,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	410.000,00
TOTAL		622.922,84

Capítulo 1	Gastos de personal	109.122,84
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	101.300,00
Capítulo 3	Gastos financieros	500,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia	2.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	210.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	200.000,00
TOTAL		622.922,84

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Titulación/Contrato Plazas actuales	Categoría	Denominación plaza	Denominación puesto trabajo
Titulación Superior /Alta Dirección	A1	Director/a	Director/a
Diplomatura	A2	Técnico/a	Especialista en Energía
FP I, Graduado Escolar o equivalente	C2	Auxiliar Administrativo	Secretario/a
TOTAL	3		

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2017

Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.910.055,00
TOTAL		4.033.055,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	123.000,00
------------	--	------------

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	1.432.477,47
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	972.000,00
Capítulo 3	Gastos financieros	300,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.628.277,53
TOTAL		4.033.055,00

Gerente: 1.
Adjunto Gerente: 1.
TOTAL: 27

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL EJERCICIO 2017

ANEXO
PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

a) PERSONAL LABORAL:		
Grupo	Descripción	Número
A1	Técnico/a Superior	10
A1	Técnico/a Jurídico	1
A1	Técnico/a Superior Tesorería y Fiscalización	1
A1	Técnico/a Superior Oficina Europea	1
A2	Técnico/a Medio	3
C	Administrativo de Patrimonio	1
D	Secretario/a Dirección	1
D	Secretario/a Presidencia	1
D	Auxiliar Administrativo/a	6
b) PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN:		

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	375.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	15.549.871,07
Capítulo 8	Activos financieros	40.000,00
TOTAL		15.964.871,07

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	11.671.398,99
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.129.269,92
Capítulo 3	Gastos financieros	312.136,37
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	1.811.065,79
Capítulo 8	Activos financieros	40.000,00
TOTAL		15.964.871,07

ANEXO
CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Resumen de Plantilla de Personal EJERCICIO 2017

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº EF.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario-Interventor	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	
Tesorero	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Superior
Director Técnico	1	A2	Administración Especial	Técnica	Extinción incendios
Jefe de Administración y Contabilidad	1	A2	Administración General	Técnica	Media
Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General		
Auxiliar Protección Civil	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	2ª actividad
Auxiliar Protección Civil (66,67%)	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	2ª actividad
Técnico Medio	1	A2	Administración General	Técnica	Media
Jefes de Zona	3	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios
Jefes de Turno	60	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios
Bombero-Conductor	161	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios
TOTAL FUNC. DE CARRERA	232				
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº EF.	Categ. Profesional	Titulación exigida		
Administrativo	1	Administrativo	Formación Profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equiv.		
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Encargado Mantenimiento	1	Encargado Mantto.	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Oficial 1ª Mantenimiento	1	Oficial Mantenimiento	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Oficial 1ª Mecánico	2	Oficial Mecánico	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Oficial 1ª Almacén	1	Oficial Almacén	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
TOTAL PERS. LABORAL FIJO	7				
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº EF.	Categ. Profesional	TITULACIÓN EXIGIDA		
Gerente	1	A1/Técnico Superior	Licenciado Universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equiv.		
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO	1				
TOTAL 2017	240				

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EM-PROACSA PARA EL EJERCICIO 2017

Capítulo 9	Pasivos financieros	6.173.885,96 €
TOTAL		27.709.146,99 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	0,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	20.461.981,04 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.073.279,98 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	10.024.312,53 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.770.722,49 €
Capítulo 3	Gastos financieros	90.554,05 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	8.757.549,83 €

Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	66.008,09 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		27.709.146,99 €

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EPRINSA PARA EL EJERCICIO 2017

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	0,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	7.691.427,30 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		7.691.427,30 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	5.075.960,48 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.431.116,82 €
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	1.184.350,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		7.691.427,30 €

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EPREMASA PARA EL EJERCICIO 2017

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	24.425.136,78
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		24.425.136,78

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	2.821.384,76
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.576.032,69
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	1.987.819,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	39.900,33
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		24.425.136,78

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1	Impuestos directos	8.784.563,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	8.902.891,36
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.594.649,57
Capítulo 4	Transferencias corrientes	149.799.189,40
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	48.138.721,09
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	11.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	7.107.454,50

Capítulo 8	Activos financieros	28.465.650,56
Capítulo 9	Pasivos financieros	23.673.885,96
TOTAL		288.478.005,44

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	86.027.825,57
Capítulo 2	Compras de bienes corrientes y servicios	50.168.646,30
Capítulo 3	Gastos financieros	1.536.926,09
Capítulo 4	Transferencias corrientes	51.726.663,59
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.053.677,23
Capítulo 6	Inversiones reales	43.545.717,78
Capítulo 7	Transferencias de capital	12.032.777,24
Capítulo 8	Activos financieros	28.621.558,98
Capítulo 9	Pasivos financieros	13.764.212,66
TOTAL		288.478.005,44

Córdoba, 25 de enero de 2017. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 135/2017

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se ha adoptado acuerdo en virtud de los cuales se declara extinguida la concesión del derecho funerario en Cementerio Municipal San José asignándose el citado derecho por plazo de 50 años a adjudicatarios que se reseñan y debiendo abonar los interesados la tasa por los servicios del Cementerio Municipal, conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que los interesados no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del derecho funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en B.O.P. y Tablón de Edictos. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 60 de Ley 30/1992 se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno: 1-12-2016.

Bovedilla: 1.853.

Registro a nombre de: Dª Carmen Alguacil Luque.

Adjudicatario: Dª Rosario Luque Ramírez y Hermanos.

Tasa: 30,63 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 17 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón. Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Accidental, Ascensión Molina Jurado.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 166/2017

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2017, se aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2017.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados

a partir de la publicación del presente, al objeto de que por los legitimados según artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos que se enumeran puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

En el supuesto que no se formulen reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación correspondiente de extracto del mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 20 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 134/2017

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE FUENTE PALMERA

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero. Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de septiembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Fuente Palmera".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación del "Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Fuente Palmera" en el Boletín Oficial de la Provincia número 223, de fecha 23 de noviembre de 2016.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la modificación del "Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Fuente Palmera", quedando modificados los siguientes artículos:

- Artículo 15, artículo 16.1 y artículo 17.2 en los que se debe de añadir que los voluntarios pueden ser residentes o no residentes.

Una vez incluida la modificación aprobada en el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Fuente Palmera, literalmente es como sigue:

"REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE FUENTE PALMERA

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándole para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, en el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servi-

cios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgo e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil (A.V.P.C.) de este Municipio que se transcribe seguidamente:

PARTE PRIMERA:

DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Sección 1ª. Objeto

Artículo 1

La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes o no residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2

Corresponde a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Sección 2ª. Organización

Artículo 3

La organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4

La Agrupación depende directamente de la persona titular de la Alcaldía, como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5

La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependen los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en Secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán las personas voluntarias en función de su capacidad y preparación, para su actuación se en-

cuadraran en Grupos de Intervención Operativa.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7

La persona que ostente la Jefatura de la Agrupación será nombrada por la que sea titular de la Alcaldía.

Artículo 8

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaboraran y formularan propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía, o en su caso, a la titular de la Concejalía de Protección Civil.

Artículo 9

1. El ámbito de actuación de la A.V.P.C. es el término municipal.

2. La actuación fuera del mismo solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, debiendo ser puesto en conocimiento de la autoridad provincial competente.

Artículo 10

Para garantizar su eficacia se exigirá a la totalidad de integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11

La Corporación Municipal, arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

Sección 3ª. Funciones

Artículo 13

1. La actuación de la A.V.P.C. de acuerdo con lo indicado en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía, y a lo previsto en los Planes de Emergencia, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

2. Solo en caso de emergencia podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación, se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de campañas de divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g) Atención a afectados en emergencias: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

PARTE SEGUNDA:

DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 15

Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas residentes o no residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16

1. Dicha incorporación pueden realizarla todas las personas residentes o no residentes en el término municipal, mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos, relacionadas con protección civil.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud de las mismas.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a las Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes o no residentes que, poseedores de una determinada calificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2ª. Uniformidad

Artículo 21

1. Para todas las actuaciones, de carácter operativo previstas, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Protección Civil será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado: bota tipo militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de Invierno: Igual al anterior, y además, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: Se determinaran en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

Artículo 22

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentaran sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14/9/1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Artículo 23

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3ª. De la formación

Artículo 24

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 25

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26

La formación permanente del voluntario tiene como objeto no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 27

La actividad formativa se articulará del siguiente modo.

A. JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B. CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versaran sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social.).

C. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas, mencionadas.

D. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades

formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Escuela en esta localidad.

3. Previa autorización escrita por el órgano competente, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4ª. Derechos de los Voluntarios

Artículo 29

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones medico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

Artículo 33

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 34

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación solo podrá verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 36

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª. Deberes de los Voluntarios

Artículo 37

1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria, en estos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen en la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente, dentro de la organización, o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 38

1. El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 39

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 41

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 6ª. Recompensas y sanciones

Artículo 42

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 43

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 44

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 45

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46

1. Se considera falta leve:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 47

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas, sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 48

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante de la prestación de sus servicios como voluntario.

2. Las faltas muy graves se sancionaran con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Sección 7ª. Rescisión y suspensión del vínculo
Voluntario/Agrupación

Artículo 49

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 50

Se garantiza, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia al interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51

1. Son causas de la suspensión:

- a) La baja justificada.
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

- a) El embarazo.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 52

1. Son causas de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.
2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.
3. El cese se produce como consecuencia de:
 - Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.
4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía”.

Lo que se hace público en Fuente Palmera a 16 de enero de 2017, para su general conocimiento.

Córdoba a 18 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 131/2017

Resolución de Alcaldía

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2.568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Considerando conveniente para la mejor organización de los servicios, revocar la delegación específica efectuada por Resolución de 15 de junio de 2015, en materia de Deportes en el Concejal D. Rafael López Mógica, conservando las de Hacienda y Juventud, y realizando la misma a favor de la Concejala Dª María Esther Murillo García, además de las que también ya dispone.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Resuelvo

Primero. Revocar la delegación efectuada al Concejal D. Rafael López Mógica, mediante Resolución de 15 de junio de 2015, en materia de Deportes.

Segundo. Conferir dicha delegación a favor de la Concejala Dª María Esther Murillo García, a fin de dirigir y gestionar el servicio correspondiente, la cual no comprenderá facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La Concejala delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo

considera conveniente”.

La Granjuela a 16 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 115/2017

En cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Segunda) de Sevilla de fecha 27-11-2014, el Ayuntamiento-Pleno adoptó en sesión ordinaria celebrada el 26-11-2015, el Acuerdo de Declarar Nulo el Plan Especial de Ordenación, Protección e Implantación de la Infraestructura Aeronáutica de Palma del Río, lo que se hace público, haciendo constar expresamente que las Ordenanzas del mismo publicadas en el BOP nº 9 de 15-01-2013 quedan sin efecto. El Plan Especial de Ordenación, Protección e Implantación de la Infraestructura Aeronáutica figura inscrito por Resolución nº 12003, de 16 de noviembre de 2012 en el “Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados” donde su anulación se recoge como anotación marginal y también consta tal extremo en el “Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos”, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento con el nº 5492.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 28 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 137/2017

Teniendo que ausentarme de la localidad el día 19 de enero de 2017, junto con el Tercer Teniente de Alcalde este Ayuntamiento, D. Manuel Pulido Vizcaino, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con fecha del presente he resuelto delegar en la Primer Teniente de Alcalde Dña. María Salud Navajas González y, en su ausencia, en D. Juan Antonio Palacios Álvarez y Dña. Isabel María Osuna Escribano, Segundo y Cuarta Tenientes de Alcalde respectivamente, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía durante el citado día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 18 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 140/2017

- Objeto del expediente: Proyecto de Actuación para adaptación de construcciones existentes a explotación ganadera de vacuno de carne y equino.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcela 1 del Polígono 4 del Catastro de Rústica. Paraje “Santa María”

- Promotor: María Inmaculada Olmo Aparicio.

- Solicitud: Autorización Previa en Suelo No Urbanizable Genérico.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 43.1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Declarar la utilidad pública y el interés social de la actuación y, por tanto, admitirla a trámite. Se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del este anuncio en el BOP de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).

Pozoblanco, 11 de enero de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 172/2017

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la LOUA y 115 y 116 del RP, acuerda la aprobación del “Documento de Información, Diagnóstico y Avance de Ordenación del Plan Especial de Reforma Interior del Cerro Quiroga PERI-04” del PGOU de este municipio, que tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de este instrumento de planeamiento, y en el que se definen los criterios, objetivos, y propuestas generales de la ordenación que sirven de orientación para dicha redacción; sometiéndose a un periodo de información pública de treinta días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que a la vista del mismo, se presenten sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación.

En Priego de Córdoba, 23 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 143/2017

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de enero de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad los días 19 y 20 de enero de 2017, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Dª. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 19 de enero de 2017. Firmado electrónicamente:

te: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 129/2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Villa del Río para el ejercicio 2017 (aprobado inicialmente en sesión de 20 de diciembre de 2016), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	2.322.486
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.206.359
III	Gastos financieros	74.450
IV	Transferencias corrientes	435.926
V	Fondo de contingencia	14.500
VI	Inversiones reales	626.850
VII	Transferencias de capital	4.600
VIII	Activos financieros	31.000
IX	Pasivos financieros	214.870
TOTAL GASTOS		5.931.041

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	1.961.000
II	Impuestos indirectos	15.000
III	Tasas y otros ingresos	552.335
IV	Transferencias corrientes	2.854.331
V	Ingresos patrimoniales	60.625
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	456.750
VIII	Activos financieros	31.000
IX	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		5.931.041

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral:

1. Funcionarios con habilitación de carácter estatal
 - 1 Secretario General, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30 c. d.
 - 1 Interventor de Fondos, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30 c. d.
- TOTAL ESCALA: 2
2. Funcionarios propios
 - 2.1. Escala Administración General
 - 2.1.1. Subescala Administrativa:
 - 1 Jefe Negociado Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 22 c. d.
 - 1 Administrativo Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19 c. d.
 - 1 Administrativo Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19 c. d.
 - 2 Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19 (promoc. interna) n. c.
 - Total Subescala: 5
 - 2.1.2. Subescala Auxiliar:

- 2 Auxiliares administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15, (1) c. d.
- Oficina Atención al Ciudadano (1) c. i.
- 1 Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15, c. i.
- Oficina Recursos Humanos
- 1 Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15, c. d.
- Sección Urbanismo y Planificación
- 1 Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15, c. i.
- Archivo Municipal
- 1 Auxiliar administrativo, Grupo C, nivel C.D. 15, c. d.
- Negociado de Intervención
- Total Subescala: 6
- 2.1.3. Subescala Subalternos:
 - 1 Agrupación Profesional Conserje, nivel C.D. 14, c. d.
- Casa Consistorial
- Total Subescala: 1
- TOTAL ESCALA: 12
- 2.2. Escala Administración Especial
 - 2.2.1. Subescala: Técnica
 - 2.2.1.1. Clase Técnicos Superiores
 - 1 Técnico Adjunto a Secretaría, Grupo A Subgrupo A1, nivel C.D. 30 c. d.
 - Jefe Servicio Urbanismo e Infraestructuras
 - 2.2.1.2. Clase Técnicos Medios
 - 1 Tesorero, Grupo A, Subgrupo A2, nivel C.D. 26 n. c.
 - Jefe Servicio Tesorería
 - Total Subescala: 2
 - 2.2.2. Subescala Servicios Especiales
 - 2.2.2.1. Clase Policía Local. Escala Básica.
 - 1 Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 22 n. c.
 - 8 Policías, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19 c. d.
 - 1 Policías, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19 n. c.
 - Total Subescala: 10
 - 2.2.2.2. Clase Personal de Oficios
 - 1 Maestro de Obras, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 18 c. d.
 - 4 Peón de Oficios. Operario,
 - Agrupación profesional Peón de Oficios, nivel C.D. 14 (2) c. i. (2) n. c.
 - 1 Oficial Jardinero. Oficial segunda, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15 n. c.
 - Agrupación profesional Oficial Jardinero
 - 1 Peón Jardinero. Operario, nivel C.D. 14 c. i.
 - Agrupación profesional Peón Jardinero
 - 1 Peón Jardinero. Operario, nivel C.D. 14 c. d.
 - Agrupación profesional Peón Jardinero
 - 1 Conductor vehículos. Operario, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15
 - Agrupación profesional Conductor c. i.
 - 1 Peón-Conserje Colegios municipales, nivel C.D. 14 c. d.
 - 2 Peones-Conserjes Servicio Deportes, nivel C.D. 14 n. c.
 - 1 Peón-Conserje cementerio, nivel C.D. 14 n. c.
 - 1 Peón-Conserje punto limpio, nivel C.D. 14 n. c.
 - Agrupación profesional peón mantenimiento-conserje
 - 1 Peón limpieza vías públicas, Operario, nivel C.D. 14
 - Agrupación profesional peón limpieza, c. i.
 - Total Subescala: 15
 - TOTAL ESCALA: 27
 - TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 41
 3. Personal laboral fijo
 - 3.1. Titulados medios
 - 1 Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, C.D. 26. c. d.

- 3.2. Bachiller superior o equivalente
 1 Gestor Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19. c. d.
- 3.3. Graduado escolar o equivalente
 1 Auxiliar Administrativo Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15
 Encargado biblioteca n. c.
 2 Monitor Deportivo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15 c. d.
 1 Oficial de Segunda Fontanero Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15 c. d.
 1 Encargado Área de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15 c. d.
- 3.4. Certificado de Estudios primarios o equivalente
 3 Limpiadoras edificios municipales, Operario, nivel C.D. 14
 Agrupación profesional peón limpieza (1) c. d. (1) n. c. (1) c. i.
 1 Agrupación Profesional Conserje, nivel C.D. 14, Casa Consistorial c. d.
 1 Agrupación Profesional Encargado Mercado Abastos, nivel C.D. 14, c. d.

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 12

4. Personal eventual (de confianza o asesoramiento especial)

1 Director emisora municipal Matías Prats Radio

TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 1

TOTAL PLANTILLA: 54

La masa salarial del personal funcionario para el ejercicio 2017 asciende a 992.997,53 euros y 261.233,73 euros la del personal laboral.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del R.D. Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villa del Río, a 17 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
 Córdoba**

Núm. 6.086/2016

Rfª.: Planeamiento/AJAM 4.1.2 - 4/2016

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior CV-2 "Campo de la Verdad", promovida por la Entidad mercantil Full Credit Servicios Financieros, S.L.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo y notificación personal a todos los propietarios afectados (incluidos aquellos que figuren el Registro de la Propiedad y en el Catastro) y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como difusión complementaria mediante inserción de copia del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico Municipal correspondiente.

Córdoba, 26 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.